

Auto Número 21 65

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 068 de 2003, Decreto 472 de 2003 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación con radicación 2007ER35377 del 28 de agosto de 2007, la señora JOHANNA FAWCETT, identificada con la cédula de ciudadanía 52.051.685en su calidad de representante de la SOCIEDAD CADENA FAWCETT Y CIA LTDA., a su vez identificada con NIT 860091073-7, allegó a la Secretaria Distrital de Ambiente, solicitud de permiso de tala de árboles ubicados en espacio privado, para la ejecución del proyecto denominado "OBRA NUEVA VIA 120", localizado en la Carrera 22 No. 120 - 12, de la ciudad de Bogotá.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1. Formulario de solicitud de permiso o autorización.
- 2. Certificado de existencia y representación legal
- certificado de libertad del predio donde se encuentra el árbol a talar M. I. 50 N 992548
- 4. Copia simple De la Escritura Pública 1962 del 11 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá.
- 5. Original y copia del recibo de pago por valor de veinte mil novecientos pesos moneda corriente (\$20.900).

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, teniente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de tala de árbol en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 472 de 2003 que reglamenta el Decreto 1791 de 1996 establece en su artículo 6 respecto de los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, que cuando se requiera la tala,

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2621 – 334 7039

BOGOTA, D. C. Colombia

Home Page:

Bogotá fin indiferencia



aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-.

Que la solicitud que se presente para los fines anteriormente citados deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario.

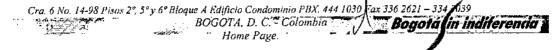
Que así mismo el interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la ley 99 de 1993 la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignó entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, se delegan las funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de "b). Expedir los actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y





demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso de tala de árboles en espacio privado, a favor de la SOCIEDAD CADENA FAWCETT Y CIA LTDA. Según petición efectuada con radicación 2007ER35377, el cual se adelantará bajo el expediente DM-03-2007-1571.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, hacer la correspondiente evaluación técnica a la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora JOHANNA FAWCETT, en su calidad de representante legal de la SOCIEDAD CADENA FAWCETT Y CIA LTDA., en la CR. 45 A 93 – 05 Tel 6222905.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE, Bogotá D.C.

1 4 SEP 2007.

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó Diana M. Montilla A. & Revisó Diego Díaz DM-03-2007-1571